

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-180684- -10	FECHA: 2014-08-28 10:04:01
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

Asunto: Radicación: 11-180684- -10
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 10842
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/IB2010/001100				
Fecha de Presentación Internacional	12/05/2010				

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad 11-180684-00000-0000	29/diciembre/2011
Reivindicaciones:	Rad 11-180684-00000-0000	29/diciembre/2011
	Rad 11-180684-00006-0000	03/marzo/2014
Prioridad:	Rad 11-180684-00000-0000	29/diciembre/2011

MI2009A000987 05/06/2009

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: Producto alimenticio que comprende clinoptilolita junto con dióxido de silicio y/o óxido de aluminio y/o hidróxido de aluminio. Folio 1.

Objeto de la invención: El objeto de la presente solicitud de patente de invención se refiere a un producto alimenticio para uso humano que comprende clinoptilolita micronizada, caracterizado porque entre el 90% y el 100% de los gránulos de dicha clinoptilolita micronizada tiene un tamaño de partícula de aproximadamente 20um.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de reducir la absorción del etanol ingerido a través de las bebidas alcohólicas sin anular los efectos benéficos que tienen las mismas. Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio un producto alimenticio para uso humano que comprende clinoptilolita micronizada, caracterizado porque entre el 90% y el 100% de los gránulos de dicha clinoptilolita micronizada tiene un tamaño de partícula de aproximadamente 20um.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A23L 001/304.

4. De la solicitud de Patente

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

La expresión “aproximadamente” es imprecisa, sírvase suprimirla.

Ahora bien, la frase “producto alimenticio para uso humano” es una extrapolación que no tiene ningún sustento en la descripción, está claro que la invención se centra en bebidas alcohólicas, y la frase en cuestión deja abierta la posibilidad de que el producto sea cualquier producto para uso humano. Esta generalidad no tiene ningún sustento en la descripción, sírvase corregir.

En consecuencia, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de concisión, claridad y sustento en la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486.

5. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de la solicitud internacional es 5 de junio de 2009 se realizó la búsqueda en el estado de la técnica y se encontraron los documentos relacionados a continuación que pueden afectar la patentabilidad del objeto de la presente solicitud:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US6472009	Process For Reducing Alcohol Levels In Alcoholic Beverages	29/Octubre/2002
D3	WO2006122543	Micronized mineral materials and their production	23/Noviembre/2006
D6	DE29808635	Human-Nahrungs- oder Tierfuttermittel, die Zeolithe zum Adsorbieren von toxischen Substanzen, insbesondere Mycotoxinen, enthalten	30/Julio/1998

El solicitante podrá consultar el documento citado en la siguiente dirección URL:

http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/citedDocuments?CC=WO&NR=2010140034A2&KC=A2&FT=D&ND=3&date=20101209&DB=EPODOC&locale=en_EP

El documento D1 hace referencia a un método para limitar la absorción del etanol ingerido en bebidas alcohólicas, donde la bebida alcohólica esta puesta sobre una capa de zeolita, que tiene una estructura microporosa con aberturas iguales o mayores a 5 ångströms el cual hace posible la adsorción de etanol.

El documento D3 divulga un material mineral micronizado, preferiblemente clinoptilolita, que tiene las siguientes propiedades: Tamaño de partícula menor que 100 nm, y los métodos de micronización de material mineral, especialmente clinoptilolitas, la micronización se lleva a cabo en un molino rotatorio que se coloca en vacío o en una atmósfera diluida , y el uso del material mineral micronizado natural.

El documento D6 divulga una composición alimenticia que comprende zeolita o minerales de zeolita o de clinoptilolita. El tamaño de partícula de la zeolita en forma de polvo es de hasta 30 micrometros preferiblemente de 40 a 5000 mm.

6 . Examen de patentabilidad (artículo 14 D486)

Nivel Inventivo (Art 18 D486)

La reivindicación 1 consiste en un producto alimenticio para uso humano que comprende clinoptilolita micronizada, caracterizado porque entre el 90% y el 100% de los gránulos de dicha clinoptilolita micronizada tiene un tamaño de partícula de aproximadamente 20um.

Rad 11-180684-00006-0000.

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el estado de la técnica.

Características esenciales	D1	D2	D3
Producto alimenticio para uso humano	Bebida alcoholica tratada	No hace referencia especifica	Composición alimenticia
Clinoptilolita micronizada	Zeolita	Clinoptilolita micronizada	Clinoptilolita micronizada
Entre el 90% y el 100% de los gránulos de dicha clinoptilolita micronizada tiene un tamaño de partícula de aproximadamente 20um	Tamaño de partícula igual o mayor a 0.0005um	Tamaño de partícula menor que 0.1um	Tamaño de partícula superior a 30um

Los documentos D1, D3 y D6 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque

El documento D1 hace referencia a un método para limitar la absorción del etanol ingerido en bebidas alcohólicas, donde la bebida alcohólica esta puesta sobre una capa de zeolita, que tiene una estructura microporosa con aberturas iguales o mayores a 5 ångströms el cual hace posible la adsorción de etanol. Así entonces, el producto tratado es después ingerido por el consumidor.

La diferencia entre la materia de D1 y el producto alimenticio de la presente solicitud radica en que en D1 el producto es tratado previamente y luego consumido y la zeolita no se consume, mientras que en el producto de la presente solicitud la zeolita se consume junto con el producto alimenticio, el tamaño de partícula es mayor en este caso.

El efecto técnico que provoca dicha diferencia es que se consume el producto alimenticio completo, es decir, la bebida alcohólica sin disminuir sus grados de alcohol, lo que se evita entonces es la absorción del alcohol dentro del cuerpo, puesto que es atrapado por la zeolita utilizada, la zeolita, no se absorbe por su mayor tamaño de partícula.

De este modo, el Problema Técnico Objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo diseñar una bebida alcohólica que al momento del consumo tenga su contenido de alcohol completo, pero que dicho contenido alcohol no se absorba en el cuerpo humano en su totalidad?

No obstante, el uso de zeolitas para atrapar diversos componentes es una técnica bien conocida en la tecnología de alimentos, incluso en el campo de la bebidas alcohólicas; el mismo documento D1 es prueba de que las zeolitas se utilizan para tratar bebidas alcohólicas, porque sirven como un trampa para el etanol, no obstante, para que la zeolita pueda ser consumida sin tener efectos adversos en la salud humana debe, sin lugar a dudas, no ser absorbida y para tal fin se debe lograr un tamaño de partícula determinado. Esta oficina considera que lograr un tamaño de partícula deseado no involucra altura inventiva, por el contrario, el proceso de micronización de diversos sólidos para lograr un tamaño de partícula deseado es un conocimiento rutinario en el proceso de formulación de composiciones para consumo humano, tanto en el sector de alimentos como en el sector farmacéutico.

Para este caso en particular, cualquiera de los documentos D3 o D6 son evidencia de que por ejemplo la zeolita clinoptilolita, puede ser micronizada hasta lograr el tamaño de partícula deseado que requiera la aplicación final, incluso cualquiera de esos documentos le sugieren al técnico medio que la clinoptilolita puede ser utilizada o formulada en producto alimenticios para consumo humano.

En consecuencia, una persona del oficio medianamente versada en la materia, tiene toda la información suficiente a partir de la combinación de enseñanzas de los documento D1 y D3 o D1 y D6, para plantear un producto alimenticio, que contenga una zeolita, específicamente clinoptilolita, en un tamaño de partícula deseado, que permita atrapar el etanol de bebidas alcohólicas y que al mismo tiempo pueda ser consumido, sin tener efecto adversos en la salud humana.

En consecuencia, esta oficina considera que el proceso de la presente solicitud, se deriva de manera evidente del arte previo, no provoca ningún efecto técnico sorprendente o inesperado y carece de nivel inventivo.

7. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	Documento N°	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US6472009	1-6	Nivel inventivo
D3	WO2006122543	1-6	Nivel inventivo
D6	DE29808635	1-6	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-09-02

Elaboró: Sandra Isabel Calderon Rodriguez
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza